

EL TUMBO DE LA MAYORDOMÍA DE CEDEIRA

Fray Damián Yáñez Neira
Bibliotecario-Archivero del Monasterio de Oseira

Entre las migajillas pertenecientes al antiguo archivo de Oseira que se han recuperado hasta el momento presente, se halla un códice del siglo XVIII, que no dudo tiene singular interés para el mejor conocimiento de la antigua granja de Cedeira, dependencia de nuestro monasterio de Oseira desde el siglo XIII hasta los tiempos de la desamortización. Se trata de una obra desconocida en la cual se describe la amplitud y vicisitudes de esta granja -una de las más distantes que tuvo el monasterio¹.

Llevado del deseo de darlo a conocer a los investigadores, quiero ofrecer aquí una relación detallada, pero corta, que no dudo ha de servir para orientar a cuantos traten de estudiar la zona comprendida dentro de los límites de dicha mayordomía. Los datos que se ofrecen se inician a partir del siglo XV, aunque en su mayoría son de los siglos XVI y XVII y algunos del XVIII.

EL CÓDICE

Se trata de un manuscrito original de 30X23 m., forrado en pergamino, de 39 folios, más otros quince sin foliar -algunos están en blanco-, de una caligrafía primorosa. Lleva en el exterior por título *Partido de Cedeyra*, y en su interior se abre con este otro título: *Tumbo y Directorio para la buena administración delas Rentas del Partido y Mayordomía de Cedeyra*. La fecha en que debió escribirse parece fue alrededor de 1754, porque al hablar del “reconocimiento y vista ocular de las granjas de San Julián de Malmatriz, Montojo y Trasmonte se dice “*en este presente año de 1754*”. Todo él es obra de un mismo amanuense. No apare-

¹ Posiblemente estuvieran más distantes aún las de Vez de Marbán, en las inmediaciones de Toro (Zamora), y Maire de Castroponce, al norte de la misma provincia.

ce nombre de autor, pero lo podemos deducir de la similitud de letra con la de otros códices, uno de ellos el más significado el denominado "*Tumbo de Vallejo*", que fue un monje archivero de Oseira en el siglo XVIII, cuya letra de trazos vigorosos y elegantes, demuestra una perfección que ya quisiera yo ver hoy en muchos que trazamos garabatos como si fuéramos médicos -aunque perdone si hay algún médico presente, que no todos los médicos escriben mal-. Se ve que este monje dejó huella no sólo en el monasterio, sino también debió ir por las distintas granjas² ordenando la documentación y trazando las normas que debían seguirse para el mejor mantenimiento de las propiedades del monasterio.

Esta obra -jamás utilizada por nadie en sus estudios- contiene una riqueza manifiesta para el conocimiento detallado de la zona que comprende, ofreciendo la delimitación de ciertas fincas considerables, tal como existía en tiempos en que fue redactado el mismo y seguramente todavía hoy deben mantenerse en pie esos límites. La experiencia de estar al frente del archivo me ha hecho ver la importancia que tienen estas fuentes para conocer los límites de algunas parroquias, sobre todo cuando se trata de terrenos comunales, pues no es infrecuente que surjan problemas sobre límites de esos terrenos comunales, y para resolverlos acudir a Oseira pidiendo orientación sobre la demarcación de los límites de ciertos lugares. De aquí mi interés en comunicar aquí la existencia de esta fuente de primera mano por si en alguna ocasión necesita alguien consultarla. Voy a ofrecer una idea general del contenido.

Antes de nada quiero hacer unas precisiones orientadoras que tal vez pasan inadvertidas para la mayoría de los investigadores. El Císter observa la regla de San Benito. En ella hay un mandato expreso del santo en el que manda al padre procurador: "*Mire todos los muebles y bienes del monasterio como si fueran vasos sagrados del altar*"(C.XXXI) Ahora bien, si un cacharro cualquiera del monasterio merece esa categoría de ser tenido en tanta consideración como un cáliz, mucho más lo merecerán los bienes materiales que tiene la comunidad, adquiridos por la misma comunidad, o bien recibidos en herencia por dádiva generosa de bienhechores para atender al culto sagrado.

Tal obligación de conservar los bienes sagrados como vasos de altar, explica el interés que muestran los monjes al tratar de defenderlos, incluso recurriendo a los tribunales cuando hacía falta, porque de lo contrario faltarían a la obligación impuesta por la regla.

Se inicia el tumbo con el índice, que vamos a reproducir aquí, y que nos da idea del contenido.

² Por lo menos la caligrafía coincide exactamente con la del tumbo de la granja de Coiras, si bien en este manuscrito toman parte otros amanuenses, no así en el de Cedeira.

ÍNDICE

Lugares de la Granja de San Julián de Maltatriz ³ dos Ossos y delas Traderias.	
Demarcación de dicha Granja y sus Lugares	fol. 1º
Lugar de Soleu	fol. 2.
Lugar de la Locura	fol. 3.
Lugar de San Gíao y de la Fuente de San Gíao	fol. 3.
Lugar de Porcal y heredades del mismo nombre	fol. 4.
Lugares de Porto de Ambas Rías y de Monteluz	fol. 5.
Lugar de Fraga	fol. 6 vº.
Lugares de Villapídre y da Graña	fol. 7.
Lugar de Noeiro	fol. 8.
Lugar de Sanguifeira	fol. 9.
Lugar de Rui Castro	fol. 9 vº.
Lugar de Pedregal	fol. 10 vº.
Lugar de las Vidreyras	fol. 11 vº.
Lugares de Villarchá y das Vieiteyras	fol. 12.
Lugar de Barbelas	fol. 13vº.
Lugar da Pía y de Rañal	fol. 15.
Casa y Huerta junto a la ermita de san Julián	fol. 14vº.
Granja y lugares de San Julián de Montojo y otros bienes y su demarcación	fol. 17.
Lugares das Vieiteyras, de Mundín de Arriba, Tercia parte deel de Rego Grande y de las heredades y Casales de Canosa, Baldije y Santiago de Abbade y otras	fol. 18vº.
Lugar de Peluges	fol. 20.
Lugar do Torno y otra Tercia del de Rego Grande y otros bienes de dicha granxa	fol. 21.
Dicho lugar de Rego Grande y Tercia Parte de el de Rego pequeño	fol. 22.
Lugar de Carballa Forcada	fol. 23.
Lugar de Mundín de Abajo-sus Diezmos y de los de Mundín de Arriba y de Carballa Forcada	fol. 24.

³ En unos lugares dice Maltatriz y en otros Malmatriz.

Lugares de Portovello y de Velbis	fol. 24v.
Lugar de Penelas y Diezmos menudos de Rego y de Torno	fol. 25v.
Lugar de Carrazedo con sus diezmos y los menudos das Vieiteyras, Portovelollo y Velbis	fol. 26v.
Granja de Trasmonte cerca de la villa de Cedeyra	fol. 28.
Lugar de Golmar y Heredades en Nebril, Villar, Pazos,y otros bienes en Sta.Olalla de Zerbo	fol. 29.
Lugar de Fragoso en dicha Feligresía	fol. 33.
Lugares de Arnaldo Sesnande, en la Rivera de Cedeyra- de Pedro Muñiz en Sta.Olalla de Zerbo	fol. 34.
Lugar de Gonçe en Sn.Martín de Cerdido	fol. 35.

ADVERTENCIAS

Granja de Lavacengos. Este partido y mayordomía de Cedeyra se compone de tres Granjas, a saber, San Julián de Maltatriz, dos Ossos y de las de Fraderías de Lavacengos, la cual comprende dentro de sus términos los lugares y forales de Soleu, Locura, San Gíao y Fuente de San Gíao, Porcal y heredades del mismo nombre, Puerto de Ambas Rías, Monteluz, Fraga, Villapudre, Graña, Noeiro, Sanguifeira, Ruy Castro, Pedregal, Vidueiras, Villarchá, Vieyteiras, y la casa y Huerta de junto a la ermita de San Julián.

Granja de Montojo. Otra de San Julián de Montojo que también contiene dentro de los suyos los lugares y Casares de Rego Grande, Vieyteiras, Mundín de Arriba, Peluges, Torno, Rego Pequeño, Carballa Forcada, Mundín de Abajo, Portovello, Velbis, Penelas y Carrazedo. A cuya Granja son anejos los casares llamados hoy las heredades de Canosa, Valdige, Finlle sitas en la Feligresía de Santiago de Abbade, y las cinco de Agrochao llamadas da (roto el papel)na. De junto a las Casas de dicho lugar de Agrochao, da Corredoira o da Cruz, Tarreo de Agrochao y del Puerto Felgueira, todas ellas fuera de los límites y términos de dicha granja.

Trasmonte. Y la otra de Trasmonte compuesta del lugar del mismo nombre y del de Golmar, ya que son anejas las heredades de Nebril, Villar y Pazos, sitas en la feligresía de Santa Olalla de Cerbo, y los lugares de Fragoso en dicha feligresía, de Pedro Estevez y Pedro Muñiz, en la misma feligresía, y la heredad de Arnaldo o Sesnande en la Ribera de Cedeira.

Foros y arriendos. Cuya hacienda, por estar tan a trasmano, ha padecido y padece graves perjudiciales desfalcos, especialmente la correspondiente a las

granjas de Montojo y Trasmonte, ocasionados también del desacierto conocido de haber aforado los más de dichos lugares y bienes con sus diezmos a renta sabida; pues si se hubieran hecho como en lo antiguo, al cuarto o quinto y el diezmo en especie de todos los frutos ganados y más que se acostumbra en aquel Obispado, la misma percepción y observancia que siempre mantienen por su propio interés los arrendatarios, acreditara y conservara el dominio e identidad de los bienes.

Y de esta forma también se hubieran evitado y evitarán en lo futuro muchos costosos pleitos con distintos poseedores que después de haber engrosado con las sobre rentas disputaron al Monasterio su derecho y aunque en algunos se les declaró, en otros quedó suspensa la decisión (aunque por incuria) y por esta también se perdió alguno. A estos inconvenientes se agrega el grave desfaldo que experimenta el Monasterio con semejante renta sabida, porque pagándose en cuarto o quinto (y aunque fuera el sexto) de los frutos y los diezmos en especie importa con mucho exceso más que lo que pueden dar a renta sabida; y aunque esta fuera la fusta (que pocas veces lo fue) tiene a los labradores aquella mucha más cuenta porque cojan mucho, o poco, jamás quedan alcanzados de un año para otro.

De los doce lugares comprendidos en los términos de esta granja de Montojo, los tres de Penelas, Carrazedo y Rego pequeño, siempre anduvieron aforados sobre sí, y los nueve restantes por tres foros cada uno por una tercera parte de ellos, y todos y los demás de las otras dos granjas tienen el estado que se reconocerá en su respectiva partida. Y cuando llegue el caso de aforar o arrendar cualquiera de ellos, será al cuarto o quinto y el diezmo todo en especie por las razones expuestas.

Sigue el mismo aportando razones por las cuales se deben regir las distintas granjas, que no es posible reproducir aquí, porque nos llevaría muy lejos. Extractaremos lo que nos parezca más importante. Al hablar de la unión y diezmos percibidos en las mismas, dice lo siguiente: Todas tres granjas demarcadas por sus respectivos límites se hallan unidas e incorporadas a dicho Monasterio, y como miembros de él y en fuerza de sus privilegios cobra y debe cobrar todos sus diezmos en todas las especies que se acostumbran en dicho obispado de los vecinos granjeros, quienes como tales se los pagan y a su administrador o arrendatario en su nombre y según las condiciones de los foros, y arriendos unos por un tanto en dinero, otros en especie de frutos, y otros en lo que se conciertan por casas con dichos arrendatarios.

Al hablar de la congrua y subsidio, añade: En consecuencia y razón de lo expresado el monasterio paga a los curas que los administran los santos sacramentos y pasto espiritual que de ordinario son los curas de Santa María de Lavazengo a los de San Julián de Maltatriz, el de San Julián de Montojo a los de

la granja de Montojo, el de Cedeyra a los de la de Trasmonte, ciento y noventa y cinco reales anualmente y paga también en dos plazos noventa reales de subsidio y escusado y para dicha administración despacha el padre Abad los nombramientos de vicarios.

Ermita. Por lo que respecta a la ermita de San Julián de Maltatriz por lo mismo de haber sido iglesia del monasterio en que se administraban dichos granjeros siempre fue regida y estuvo a su cuidado surtiéndola y reparándola de todo lo necesario. En su consecuencia, el año 1752 reedificó sus paredes y frontispicio que le tuvo de Coste dos mil y seiscientos reales, y de que se debe sacar recibo en forma del arrendatario D. Bartolomé Freire de Cora, que los pagó, y se descargó en sus cuentas de el arriendo para resguardo y que conste en lo futuro.

Siempre y por la dicha razón arrendaba al que más daba las limosnas que se ofrecían al Sto. hasta pocos años a esta parte que se arriendan con las rentas de dicho partido. Y nombra depositario y administrador que cuide de las alhajas que sirven al culto divino en dicha ermita, y constan de el último inventario de ellas de el año de 1741 en que se entregaron al Alférez Marcos de Soto y son como se siguen:

Alhajas. Un cáliz con su patena de plata, un misal romano, dos casullas con sus estolas y manípulos de damasco, tres cínculos, dos mesas de corporales romanos con sus hijuelas, dos frontales viejos y uno nuevo, tres mesas de manteles, y un paño de manos usados, tres amitos, tres velos de seda para el cáliz, dos bolsas para corporales, cuatro purificadores, dos aras, campanilla y vinajeras, tres retablos ordinarios con sus imágenes y la campana grande del campanario y además de ello se entregó en dicho año de otra casulla de damasco blanco con su estola, manípulo y guarnición de oro falso algo usada.

Se ha de tener presente que aunque en algunos lugares se da razón del ajuste y obligación de pagar sus colonos la cantidad cisa de maravedís posteriormente a instancia del Monasterio por falta de su poder y perjuicio grave que en ellos se le seguía, se anobó y allanaron todos los colonos a pagar la renta de sus respectivos foros, como en ellos se expresa unos voluntariamente y otros por sentencia. Y así es y debe ser la observancia en la percepción de dicha renta.

CONTENIDO

En la imposibilidad de poder ofrecer una información detallada del código, luego de la descripción del mismo, quiero ofrecer algún modelo de los que ofrece el manuscrito de las distintas parroquias y aldeas.

La transcripción que hago será casi literal, variando sólo algunos signos de puntuación y letras en que se abusa de las mayúsculas. Además los diez primeros

folios del código aparecen sin foliar, vamos a comenzar por el foliado con el número 1.

Dice así:

Principia la granja de San Julián de Malmatriz dos Ossos, llamada también das Fraderías de Lavazengos, y lugares de su Compuesto.

Demarcación de la Granja das Fraderías de Lavazengos. Principia en el marco del carballo da sierra, sito en el camino real de las Puentes de García Rodríguez para la villa de Cedeira. De allí al marco da seira, o sierra que divide el canal do Cal. De allí al marco da Cabeza Dalabarda que es una piedra larga junto a otras dos que parte el cassal de Refiñsquido que llevaba Pedro de Mera. De allí adelante al marco del cotiño dos tojos longos, llamado también do Portiño dos tojos longos. De allí al marco da Veleira, que parte con el lugar da Veleira, que llevaba Juan Martínez y Pedro Rodríguez. De allí al marco de junto a las casas de dicho lugar Davelleira y debajo de un árbol grande llamado Pradio. De allí a otro adelante un tiro de vallesta sobre la derecha al pie de la cuesta que sube a la Fraga, y parte con heredades nombradas da Riveyra. De allí a otro marco en el medio de la Cuesta da Fraga. De allí arriba a lo más alto de la fraga, y al marco de junto al camino que viene de el lugar y casal da Mossa y por lo más alto prosigue por una lomba y camino que por ella va hasta el marco de monte longo junto al camino de las puentes de García Rodríguez para la villa de Cedeira. De allí por la Luzenza a la pena de Roy Vermello, y al Carballo da Locura; y al marco da Fraga redonda que parte también la jurisdizion de Pedro de Andrade, cuyo marco es de una piedra alta. De allí a la fuente do Carballo que está junto al rigueiro que baja da fraga redonda; y por dicho rigueiro abajo al puerto de Loureiro, y por el agua de dicho rigueyro abaxo, hasta el río que viene de la fuente das Cavanás.

De allí por la agua de la dicha fuente arriba hasta la misma fuente. De allí al camino que viene de dichas Puentes de García Rodríguez para Sta. Mareta; y al marco do couto do Peon, y por el tojal do Peon adelante al Puerto do chao, como va partiendo con las heredades y casares de Porto marín y del Porto chao por el río abajo hasta la Puente de las Barvelas. De allí por el cerro del monte arriba hasta la Fuente Ciega o Cerga y de allí a dicho marco y Carballo da Sierra.

Dentro de cuyos límites y términos que circunscriben la expresada granja de Lavazengos, se hallan los lugares forales (de que se separaron) todos ellos del dominio del monasterio con el derecho de percibir en cada uno enteramente los diezmos en todas sus especies como se acostumbra⁴.

⁴ Aquí termina el f.1 v.

Lugar de Soleú en dicha granja de fraderías. Año de 1604 el Monasterio aforó a domingo da Pía Ysabel de Chao y dos Voces este Lugar segun principia entes-tando en el lugar das Cabanas y por el agua de dicho lugar das Cabanas abajo; y por el Rio de Loureiro arriba hasta la Puente de Loureyro, de allí por el río arriba a la fuente del Carballo. Y de allí por el camino Real que va por donde dicen el Peon hasta dar en las heredades del dicho lugar das Cabanas donde principió. Y todo con lo del anejo por renta y pensión anual de cuatro hanegas de buen trigo y dos y media de centeno uno y otro seco limpio y puesto a su costa por cada mes de agosto en la parte que el Monasterio tiene o tuviere la casa y panera para recoger los más frutos, y además de ello el diezmo entero de todo lo que Dios diere, se cogiere y criare en dicho lugar de la miel, colmenas y cuenta de San Juan y a excepción del centeno y trigo por quedar estos incluidos en la dicha renta.

Y con las condiciones entre otras de dar de dar de comer y beber al religioso, su criado y caballería al tiempo de la partija de dichos diezmos. No poder vender, trocar, enagenar ni cargar sobre dicho lugar ni parte de él renta, censo ni otra pensión de ningún género, y habiendose de vender aya de ser requiriendo primero al Monasterio si lo quiere por el junto y con su licencia y pagándole entonces la 4ª parte del precio que por ella se diere y por cualquiera enagenación. So la pena de comido, Que han de ser buenos y leales grangeros, foreros y feligreses del Monasterio y obedecerle y a los religiosos que fueren a dicho partido en lo que fuere menester, y especialmente un día al año de valde y sin comida, con sus personas, bueyes, carros y bestias si las tuvieren. Y que acabadas dichas voces han de dejar dicho lugar y sus bienes con todos sus perfectos voluntarios y necesarios al monasterio, en cuya forma dicho Recipiente lo aceptó y se obligó en forma ante escribano y testigos.

Apeo. Por el de 1634 se principia a demarcar dicho lugar en el puerto do Loureiro y por el agua abajo al pozo do Mechado, y al arroyo que topa en el lugar das Cabanas y en el expresado de Solleu, y por el arroyo y río arriba a dar en el carballo, sito en el Cal entre los mismos lugares, desde donde sube a la Lameyra del camino real de las Puentes de García Rodríguez para Cedeyra, de allí prosigue por sus comaros a dar en la fuente do Carballo, topando en hacienda de Porto Marín. Y de allí al arroyo y 1ª demarcación. Obligación. En el mismo año Juan de Pía se obligó a pagar once reales por el tiempo de las voces de dicho foro y por razón de los diezmos de mixo, orjo, abenas miel, cera, castañas, cuenta de San Juan y más menudencias, y derechuras excepto el pan sabido. Y se nombró por 1ª voz de dicho foro.⁵

Reconocimiento y vista ocular de las granjas de San Julián de Malmatriz, Montojo y Trasmonte, y de los lugares de su compuesto, del estado que al presente tienen, porción de sobre rentas que pagan, y otras advertencias y reparos

⁵ *Tumbo*, f.2.

que en cada lugar se anotarán cuyo reconocimiento se hizo en vista de papeles y con asistencia de los colonos de dichas granjas, este presente año de 1754.

El lugar de Soilleu tiene al presente tres moradores que son Pedro de Luaces, Andrés de Luaces y Lucas Gradaille, y otros de fuera labran en dicho lugar, cuales son Pedro da Fraguela, vecino de san Grao, Pablo Fernández, Juan da Fraguela y Pedro da Fraguela, vecinos de Cerdido, pagando la porción de renta que le corresponde para ayuda de completar la principal del foro que son cuatro fanegas de trigo y dos y media de centeno.

Lugar de la Locura en dicha granja de Molmatriz. Tiene este lugar al presente un morador que es Diego Méndez y labran de afuera en el Rosendo de Aneiros vecino de San Gíao, y Francisco de Soto vecino de Barvelas. Y principia dicho lugar a demarcarse en la pasada de San Gíao y por el agua abajo dividiendo el lugar de San Gíao hasta la fuente del Carballo, desde donde sube hacia oriente por el rego arriba que también se dice del Carballo hasta dar en un marco de piedra sito en la cabeza do Cal. Y desde este va al marco de la Locura que está entre este Lugar y el de los Acibos.

Lugar de la fuente de San Gíao en dicha granja de las Fraderías. Este lugar (que la mitad es del Monasterio y la otra mitad de dicha Encomienda de Puerto Marín)..Tiene este lugar un morador que es Rosendo de Aneiros y labran de fuera en el Domingo de Luaces, Domingo Ramos y Mariana Fernández, vecinos de San Gíao; Luis de Gradaille, Pedro de Aneyros, vecinos de Solleu, y Juan de Piñón vecino del Porcal que todos pagan al monasterio 5º y 6º de la mitad de los frutos que se cogen en los términos de dicho lugar, y a la encomienda de Portomarín pagan cinco ferrados de trigo y algunas derechuras por la mitad de este lugar que es de su dominio y feligresía por lo que cobra la mitad de los funerales y del diezmo y obliga en cada un año a una persona de la casa del morador de dicho lugar a cumplir con el precepto pascual en Regoa.

Lugar de Porcal en dicha granja de las Fraderías. Por este lugar pagan cuarto y diezmo al Monasterio sus colonos, que son cuatro vecinos que viven en dicho lugar y Pedro de Fraguela en el de San Gíao. Principia dicho lugar a demarcarse en la Pasada llamada de Castro, y por el camino del Castro arriba a un marco que está en el camino que viene de San Gíao para las Vieyteiras. Desde cuyo marco corre derecho al molino de entrambas rías y desde el a la Cruz de la Sanguifeyra y marco que se fijó junto a ella, y de esta baja por el valle abajo a la fuente redonda.

Lugar de Porto de Ambas rías y Monteluz de arriba en la referida granja de las Fraderías. Estos dos lugares que al presente tienen cuatro moradores, tienen y demarcanse por las mismas demarcaciones que señala el apeo del año 1634, y sus poseedores pagan en especie el quinto y diezmo de todos los frutos que cogen y

lo más que se refiere en el foro que el monasterio otorgó el año de 1552 a favor de Alfonso Yáñez y Juan de Pazos, y de ellos no pagan sobre renta, ni otra pensión alguna, más que la renta al monasterio.

Lugar de Fraga en dicha granja das Fraderías principia a demarcarse en lo más alto del monte en el marco que llaman da Lomba y corriendo por el cerro hacia el norte hasta tropezar en el lugar de Montreluz de Arriba. Desde donde baja a la izquierda y hacia poniente hasta el rego de la fuente de Gato. Los colonos de este lugar, que son cuatro vecinos que viven en él, y algunos más de la granja de las Fraderías, pagan al monasterio en especie el quinto y sexmo sin que al presente paguen sobre renta u otra alguna pensión.

Lugar de Villapudre en dichas Praderías. Dentro de sus términos está incluso el que llaman de la Graña, que tiene las mismas demarcaciones que señala el foro del año 1707. Poséenlos cinco vecinos y moradores en él, que pagan al monasterio el cuarto y sexto de todo lo que cogen en ellos con lo más que señala el foro y no pagan otra renta a ninguno más que la expresada.

El lugar de Noeiro en dicha granja tiene cinco vecinos y en él labran otros de la misma granja de las Graderías, y todos pagan el cuarto y diezmo de todos los frutos que Dios da en él con las más derechuras que refiere el foro del año 1580.

El lugar de Ruy de Castro en dicha granja, sólo tiene un morador y labran en él otros de fuera, Vicente da Lage, vecino de Lavacengos y otros consortes. Demárcase por los términos y mojones que señala el foro hecho el año 1653 y pagan el cuarto y diezmo y más servicios que señala dicho foro.

Lugar de Pedregal, que tiene un vecino, Francisco do Porto, casero de Francisco de Orjales, vecino de Santa Cruz de Moeche e hijo del recipiente del foro y con asistencia de Luis de Bustabade, Diego Méndez, Francisco do Porto y otros vecinos de la feligresía de san Julián reconocieron sus demarcaciones que principian por el vendaval con monte de Villepidre y por el agua arriba hasta el rego pequeño, y por el agua de este arriba al sitio y fojo antiguo.

El lugar de las Vidueiras que persevera demarcado según refiere el foro del año 1580, tiene un vecino que es José Sardina y la mayor porción de él labra y cultiva Diego Méndez vecino del lugar de la Locura, pagando el quinto y diezmo al monasterio y más pensiones que refiere el foro de 1580⁶.

⁶ Como ya me estoy pasando del espacio señalado, pongo punto final aquí deseando que este manuscrito contribuya al mejor conocimiento de la zona dependiente durante siglos de los monjes de Santa María de Oseira.